



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR).

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

El 6 de marzo de 2023, mediante Oficio 060-2023-PR, la Presidencia de la República remite al Congreso de la República las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la Ley que declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú (Proyecto de Ley 1419/2021-CR de la Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe del Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos Por el Perú).

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Octava Sesión Ordinaria del 19 de junio del 2023, la aprobación del dictamen en **INSISTENCIA** de la Autógrafa de Ley Observada por el Poder Ejecutivo, sobre la ley que declara de interés nacional la creación de la comisión conmemorativa por el centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú. Proyecto de Ley 1419/2021-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Víctor Flores Ruiz, Eduardo Castillo Rivas, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Silvana Robles Araujo, Alejandro Caverro Alva, Raúl Doroteo Carbajo y Susel Paredes Piqué.

1.- ANTECEDENTES.

- 1.1.- El dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural fue aprobado por unanimidad en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la legislatura 2021-2022, realizada el 23 de mayo de 2022, con el voto a favor de los señores congresistas Alex FlórezRamírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipei Coronado, Silvana Robles Araujo, Willson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Susel Paredes Piqué, George Edward Málaga Trillo y Cheryl Trigozo Reátegui.
- 1.2.- El 9 de febrero de 2023, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en el proyecto de Ley N° 1419/2021-CR, en primera votación por 112 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención; y, lo dispensó de segunda votación el mismo día con 107 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.
- 1.3.- La autógrafa de Ley fue observada por el Poder Ejecutivo el 6 de marzo de 2023, e ingresó en la misma fecha a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, única comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR).

2.- OBJETO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA.

La autógrafa de ley tenía por objeto declarar de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú, y se dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días de publicación de la Ley, crea la Comisión a la que se refiere la ley, y regula su conformación y funcionamiento para cada una de las fechas conmemorativas.

3.- PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO.

De conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso se señala lo siguiente:

Observaciones Formuladas por el Presidente de la República a las Autógrafas de Ley

"Artículo 79-A, al emitir el dictamen sobre una Autógrafa Observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) **Dictamen de allanamiento:** *Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dicha observación, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*
- b) **Dictamen de insistencia:** *Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) **Nuevo proyecto:** *Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*

- 1.- *Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo de la forma.*
- 2.- *Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo".*

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR).

4.- CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES.

El Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 108° de la Constitución Política del Perú, formula las siguientes observaciones a la Autógrafa de Ley:

4.1.- OBSERVACION RESPECTO AL ARTÍCULO 1- PRECISA QUE SE TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE SEPARACIÓN DE PODERES Y COMPETENCIA.

El Poder Ejecutivo plantea esta observación en los siguientes términos:

"(...) la creación de una comisión es una potestad del Poder Ejecutivo regulada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, norma de desarrollo constitucional, en la que se precisa el tipo de norma con la que pueden ser creadas, esto es, una resolución ministerial, una resolución suprema o un decreto supremo con refrendo del Presidente de Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados.

Por lo expuesto, con la iniciativa de crear una comisión no solo se estaría creando una instancia dentro del Poder Ejecutivo sino también se estaría determinando la organización y funcionamiento de este Poder del Estado, por lo que la autógrafa (...) al ser una iniciativa del Poder Legislativo, vulnera el principio de separación de poderes establecido en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y el principio de competencia previsto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".

4.2.- OBSERVACION RESPECTO AL ARTÍCULO 2- PRECISA QUE MATERIALMENTE NO SE TRATA DE UNA NORMA DECLARATIVA.

El Poder Ejecutivo plantea esta observación en los siguientes términos:

"Si bien el primer artículo de la Autógrafa de Ley es meramente declarativo, al declarar de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú; también dispone a través de su segundo artículo que la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los treinta días de publica la Ley, crea la Comisión Conmemorativa del Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú, regulando su conformación y funcionamiento para cada una de las fechas conmemorativas; lo cual crea obligaciones para la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir generan una vinculación jurídica directa hacia la Presidencia del Consejo de Ministros, incluso con un plazo mandatorio.

(...) la creación de una comisión es una potestad del Poder Ejecutivo regulada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, norma de desarrollo constitucional, en la que se precisa el tipo de norma con la que pueden ser creadas, esto es, una resolución ministerial, una resolución suprema o un decreto supremo con refrendo del Presidente de Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados".

5.-ANÁLISIS DE LA OBSERVACIONES.

5.1.- OBSERVACION RESPECTO AL ARTÍCULO 1.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que resulta pertinente la

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR).

insistencia en el artículo 1 de la autógrafa de la Ley, en tanto la primera observación aquí planteada no resulta atendible, pues estamos claramente ante una disposición de carácter declarativa. En efecto, de la lectura del referido artículo 1 se aprecia que se trata de un pronunciamiento referido a políticas públicas que vinculan no jurídicamente, sino en el ámbito político, específicamente, en relación a la creación de la Comisión Conmemorativa del Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú, lo cual guarda concordancia, asimismo, con el Informe Técnico 10/2012/2013, Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el Área de Servicios de Investigación del Congreso de la República (2013).

Y es que si atendemos al Informe Legal 103-2020-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señala que, tratándose de normas declarativas, estas "deben considerarse como referenciales y suponen una vinculación política y no jurídica hacia el Poder Ejecutivo", esta Comisión considera que la redacción del referido artículo no presenta ambigüedad alguna sobre el carácter declarativo de la disposición *sub examine*.

5.2.- OBSERVACION RESPECTO AL ARTÍCULO 2.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que es pertinente el allanamiento en este extremo, en tanto la observación del Poder Ejecutivo en relación con las potestades que este tiene, de acuerdo con su Ley Orgánica, resulta atendible. Ello, en razón a que no puede crearse obligaciones para la Presidencia del Consejo de Ministros a través de una norma declarativa aprobada por el Congreso de la República.

En esa medida, la Comisión propone la eliminación del artículo 2 de la Autógrafa de la Ley y agregar una disposición complementaria final que estipule que, en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en la propuesta legislativa, la Presidencia del Consejo de Ministros priorice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, de acuerdo con sus competencias, y en coordinación tanto con el Gobierno Regional de Tacna como con las municipalidades provinciales de Tacna y Tarata.

De esta forma, no solo no se vulneran las competencias del Poder Ejecutivo, garantizando que el mismo ejerza sus funciones, de acuerdo a su Ley Orgánica, sino que también se hace un reconocimiento explícito de las autoridades regionales y provinciales involucradas en el cumplimiento de la ley, evitando así cualquier ambigüedad sobre el particular.

6.-CUADRO COMPARATIVO.

En función de las consideraciones antes expuestas y a efectos de un mejor entendimiento del presente pre dictamen, se tiene el siguiente cuadro comparativo entre la propuesta original aprobada en el Pleno del Congreso de la República y la que quedaría como propuesta luego del análisis efectuado:

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR).

TEXTO LEGAL DE LA AUTÓGRAFA PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR.	TEXTO SUSTITUTORIO (en virtud a las observaciones presentadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley)
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ
<u>Artículo 1.</u> Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa del Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú.	<u>Artículo único.</u> Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa del Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú.
<u>Artículo 2.</u> Entidad competente La Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días de publicación de la Ley, crea la Comisión a que se refiere el artículo 1 y regula su conformación y funcionamiento para cada una de las fechas conmemorativas.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Autoridades competentes En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tarata, priorizará las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, de acuerdo con sus competencias.

7.-CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 A del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, propone la **INSISTENCIA** a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de Ley del Proyecto de Ley N° 1419/2021-CR, y presenta el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR).

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa del Centenario del retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en al artículo único, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tarata, priorizará las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley de acuerdo con sus competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 19 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
ROTORO Y BARRERA, Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2023 15:57:34-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2023 09:56:31-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 10:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2023 11:38:05-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 16:58:03-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 17:31:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2023 15:05:56-0500

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO DEL RETORNO DE TARATA Y TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERÚ (PROYECTO DE LEY 1419/2021-CR).



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023 11:33:57-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023 11:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023 11:48:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023 17:34:15-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2023 15:53:09-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 11:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 15:40:56-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 20:04:24-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 09:20
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 314b158f6addf67531ebf1d095eec3f6.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen de insistencia de la Autógrafa de Ley Observada por el Poder Ejecutivo, recaído en el Proyecto de Ley 1419/2021-CR , aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Octava Sesión Ordinaria realizada el 19 de junio del 2023. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2023-06-28 09:20:17

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.